

ORD.: N. ° 4590/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N. ° MU263T0004592

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 03 de Junio de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: TOMÁS JIMÉNEZ ESCOBEDO - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 28 de abril de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Necesito se me envíe en detalle los gastos en que incurrió la Corporación Cultural de Recoleta, donde se justifique el uso de los M\$389.959.- que le entregó el Concejo Municipal. Mismo ejercicio para el año 2020, que imagino es un monto distinto y ya debe estar completamente rendido. Incluir el nombre de las personas naturales y jurídicas con su representante legal involucradas en las transacciones, además del detalle del bien o servicio prestado por esas entidades/personas."
Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Control, se da a conocer los gastos que incurrió la Corporación Cultural de Recoleta, los años 2020 y 2021, adjuntando en formato PDF, el desglose de los gastos, que muestra: los montos otorgados, montos rendidos, fecha, objetivos, estado de fondo y número de memos.

También, se adjunta los archivos memos de respaldo, donde menciona los representantes involucrados, los montos, firmas, entre otros. Con el fin de detallar y respaldar los gastos mencionados, los cuales podrá acceder a través del siguiente link:

<http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/SAI4592-Respuesta.zip>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/jee